CONTRATO CD Nº 17/2013

SERVICIOS DE AUDITORIA PARA CORTE ADMINISTRATIVO

En la ciudad de Pilar, República del Paraguay, a los treinta días del mes de julio del año dos mil trece, entre la Gobernación del Ñeembucú, en adelante denominada **LA CONTRATANTE**, representado en el acto por el Señor Gobernador **TOMAS MONTIEL PALACIOS**, paraguayo, con Cédula de Identidad Nº 653.140, con domicilio en la calle Avda. Mcal. López y 14 de mayo de la ciudad de Pilar por una parte, y por la otra el señor **IRAN ARTURO CENTURION CANDIA**, con Cédula de Identidad Nº **984.220**, en representación de la firma **TOTO S.R.L.** con RUC Nº 80079043-0, en adelante **LA CONTRATADA,** denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente **"CONTRATO DE SERVICIOS DE AUDITORIA PARA CORTE ADMINISTRATIVO "**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones: -

CLAUSULA PRIMERA: Objeto
"LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ÑEEMBUCÚ", en adelante **"LA CONTRATANTE"** contrata a la firma "**TOTO S.R.L**" en adelante **"LA CONTRATADA"**, a los fines de realizar los servicios adjudicados de acuerdo al llamado Contratación Directa Nº 17/2013 para los **SERVICIOS DE AUDITORIA PARA CORTE ADMINISTRATIVO**, según el siguiente detalle: ----------

DESCRIPCION DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD A ADQUIRIR	PRECIO UNITARIO CON IVA GS.
• **SERVICIOS DE AUDITORIA PARA CORTE ADMINISTRATIVO**	Eventos	1	38.500.000
TOTAL CON IVA			**Gs. 38.500.000**

Son guaraníes: Treinta y ocho millones quinientos mil.----------

CLAUSULA SEGUNDA: Documentos De Contrato
Los documentos del Contrato son los siguientes:

a. El presente Contrato
b. La Oferta y demás documentos remitidos por **LA CONTRATADA**
c. Resolución N° 365/2013 de fecha 26 de julio del 2013, por la cual se adjudica a la firma TOTO S.R.L, para la prestación de SERVICIOS DE AUDITORIA PARA CORTE ADMINISTRATIVO.---
d. Las especificaciones técnicas del llamado.

Los documentos del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos. En caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del contrato, la prioridad del mismo será en el orden enunciado anteriormente.----------

CLAUSULA TERCERA: Identificación Del Crédito Presupuestario
El crédito presupuestario para cubrir el compromiso de pago derivado del presente contrato esta previsto en el Objeto de Gasto 260 – Servicios Técnicos y Profesionales, del Presupuesto General de la Gobernación para el Ejercicio Fiscal 2013, por un monto de treinta y ocho millones quinientos mil guaraníes (38.500.000 Gs.).----------
Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº 262.246.-

CLAUSULA CUARTA: Alcance Del Servicio.
LA CONTRATADA, se compromete a la realización de las tareas según el cronograma de trabajos presentados en su oferta y que se detalla en la propuesta técnica.----------

CLAUSULA QUINTA: Plazo Contractual y Vigencia
LA CONTRATADA, a partir de la firma del Contrato, se obliga expresamente, salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobada y aceptada por **LA CONTRATANTE**, a entregar los servicios solicitados dentro del siguiente plazo.
Los informes deberán ser entregados de la siguiente manera:

- Borrador del Informe de Auditoria Forense, hasta el 09 de agosto de 2013.

CONSULTORA
de TOTO S.R.L.
SERVICIOS GENERALES CONTABLES Y JURÍDICOS
Nra. Sra. de la Asunción c/ Oliva
Tel. (0961) 442768
E-mail: zulfyrolon@hotmail.com
Asunción - Para

Tomás Saturnino Montiel Palacios
Gobernador
Departamento de Ñeembucú

GOBERNACION XII Dpto. de Ñeembucú

CONTRATO CD Nº 17/2013
SERVICIOS DE AUDITORIA PARA CORTE ADMINISTRATIVO

- Culminación del trabajo, el día 15 de agosto de 2013 posterior al Corte Administrativo.

La Vigencia del Contrato tendrá lugar a partir de la firma del Contrato hasta el 15 de agosto de 2013 o hasta la finalización de los trabajos objeto del presente acuerdo.----------

CLAUSULA SEXTA: Fuerza Mayor
LA CONTRATANTE y **LA CONTRATADA** estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en este Contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a fuerza mayor.----------
Al producirse caso de fuerza mayor, y dentro del plazo de 10 días calendarios, la parte afectada deberá comunicar a la otra aportando las fundamentaciones y las pruebas correspondientes, a no ser que existan graves impedimentos para ello.----------
En los casos mencionados en esta cláusula, los periodos de ejecución de los servicios, serán aplazados y/o anulados por el tiempo equivalente al número de días trascurridos en el caso de fuerza mayor.----------

CLAUSULA SÉPTIMA: Precio Total Del Contrato.
Para los fines del presente Contrato, se conviene en establecer que el total del Contrato es de Gs. 38.500.000.- (GUARANIES TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), cuyo monto es nominal; y que el compromiso u obligación de pago por parte de **LA CONTRATANTE** será exclusivamente por los servicios efectuados a satisfacción.----

CLAUSULA OCTAVA: GARANTÍAS.
Para garantizar el fiel cumplimiento del Contrato, LA CONTRATADA deberá presentar una póliza de responsabilidad profesional sobre el 10% del monto contratado en virtud al mandato del Art. 53 de la Ley Nº 2051/03 cuyo plazo de extensión será de 30 días corridos más que la vigencia del contrato.---

CLAUSULA NOVENA: Forma y Moneda De Pago
Los pagos serán efectuados a través de la Secretaría Administrativa de la Gobernación del Ñeembucú, según el calendario de pago establecido en la cláusula anterior, previa aprobación del informe respectivo. Los pedidos de pagos correspondientes deberán estar acompañados de las órdenes de trabajo emanadas por la Gobernación del Ñeembucú y la factura correspondiente.----------
Los pagos serán efectuados en todos los casos y sin excepción alguna, en guaraníes.----------

CLAUSULA DÉCIMA: Penalizaciones
En caso de que los informes no fuera entregado dentro del plazo previsto del desarrollo de actividades y la propuesta técnica, por causas imputables a **LA CONTRATADA**, será pasible de una multa del 0.1% sobre el monto del porcentaje de pago correspondiente, según el calendario de pagos. La multa será aplicada y deducida en forma automática, sin ninguna interpretación judicial o extrajudicial, correspondiente al porcentaje de pago del saldo. En caso de que el atraso superare más de 15 días, será casual de rescisión contractual imputable a **LA CONTRATADA**, aplicándose lo previsto en la Cláusula Décima Tercera de Rescisión de Contratos.----------

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: Terminación Del Contrato

1. El Presente contrato terminará:
   a. Por cumplimiento de las obligaciones contractuales;
   b. Por sentencia ejecutoria de la autoridad jurisdiccional, que declare nulidad, resolución o rescisión del contrato;
   c. Por muerte de **LA CONTRATADA** persona física, o por disolución de la persona jurídica, siempre que esta última no se origine por decisión interna voluntaria de sus órganos competentes. Los representantes legales y los integrantes de los órganos de dirección de la persona jurídica cuya disolución se tramita, están obligados, bajo su responsabilidad personal y solidaria, a informar a la autoridad a la que compete aprobar la disolución,

CONSULTORA de TOTO S.R.L.
SERVICIOS GENERALES CONTABLES Y JURÍDICOS
Ltra. Sra. de la Asunción c/ Oliva
Tel. (0981) 442768
E-mail: zullyrolon@hotmail.com

Tomás Saturnino Montiel Palacios
Gobernador
Departamento de Ñeembucú

GOBERNACION XII Dpto. de Ñeembucú

CONTRATO CD Nº 17/2013
SERVICIOS DE AUDITORIA PARA CORTE ADMINISTRATIVO

sobre la existencia de contratos que aquellas tengan pendientes con entidades del sector público y a comunicar a las contratantes respectivas sobre la situación y causales de disolución.----------

2. Terminación por mutuo acuerdo:

Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren. Salvo estipulen en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo, no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de **LA CONTRATANTE** o de **LA CONTRATADA**. En estos casos, dicha entidad, no podrá celebrar contratos posteriores sobre el mismo objeto con el mismo sujeto.-----

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: Rescisión del Contrato

1. Por causas imputables a **LA CONTRATADA**

LA CONTRATANTE podrá rescindir administrativamente los contratos, en los siguientes casos:

a. Por incumplimiento de **LA CONTRATADA**;
b. Por quiebra o insolvencia de **LA CONTRATADA**;
c. Por suspensión de los trabajos, imputables a **LA CONTRATADA**, por más de quince (15) días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito:
d. Por fraude o colusión debidamente comprobado de **LA CONTRATADA** desde la adjudicación hasta la finalización del contrato;
e. Por atraso en la entrega del informe final, por más de 15 (treinta) días calendario;
f. Por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de la ley, y;
g. En los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo a la naturaleza.

LA CONTRATANTE iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a aquel en que se hubiere agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales.----------

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

a. Se iniciará a partir de que a **LA CONTRATADA** le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco (5) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
b. Trascurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso; y,
c. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **LA CONTRATADA** dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la verificación del incumplimiento.----------

2. Por causas imputable a **LA CONTRATANTE**

LA CONTRATADA podrá dar por terminado el contrato, por las siguientes causas:

a. Por incumplimiento del plazo establecido en la Cláusula Séptima por más de quince (15) días calendario;
b. Por la suspensión del servicio por más de quince (15) días calendario, dispuestos por **LA CONTRATANTE**, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito, y
c. Cuando los diseños definitivos sean técnicamente inejecutables y no se hubiesen solucionado los efectos dentro de los treinta días calendario siguiente a aquel en que **LA CONTRATADA** lo hubiere hecho del conocimiento de **LA CONTRATANTE**.----------

CLAUSULA DECIMA TERCERA: Jurisdicción

Todo o cualquier desacuerdo o controversia en la ejecución o controversia del presente Contrato serán aplicados los mecanismos descriptos en el Título Octavo de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y sus reglamentaciones.----------

CONSULTORA de TOTO S.R.L.
SERVICIOS GENERALES CONTABLES Y JURÍDICOS
Ltra. Sra. de la Asunción c/ Oliva
Tel. (0981) 442768
E-mail: zultyrolon@hotmail.com
Asunción - Paraguay

Tomás Salustiano Montiel Palacios
Gobernador
Departamento de Ñeembucú

GOBERNACIÓN XII Dpto. de Ñeembucú

CONTRATO CD Nº 17/2013

SERVICIOS DE AUDITORIA PARA CORTE ADMINISTRATIVO

En prueba de conformidad y aceptación, previa lectura y ratificación, firman las partes el presente Contrato, constituido por (4) cuatro páginas progresivamente numeradas, en tres (3) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto.----------

IRAN ARTURO CENTURION CANDIA TOTO SRL
Representante Legal de TOTO SRL
LA CONTRATADA

CONSULTORA
de TOTO S.R.L.
SERVICIOS GENERALES CONTABLES Y JURÍDICOS
Ltra. Sra. de la Asunción c/ Oliva
Tel. (0981) 442768
E-mail: zultyrolon@hotmail.com
Asunción - Paraguay

GOBERNACION XII Dpto. de Ñeembucú

Tomas Montiel Palacios
Gobernador del Ñeembucú
LA CONTRATANTE